

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario con cargo a los mayores ingresos del Presupuesto del año 1937 para la construcción de un edificio para el Hogar Infantil.

OSCAR R. BENAVIDES GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

Que dentro de la política de asistencia social que el Gobierno viene desarrollando, merece preferente atención el amparo a la infancia desvalida;

Que es deber del Estado adoptar en defensa de la sociedad las medidas de profilaxia tendientes a prevenir el crimen infanti y a purificar el medio doméstico;

Que la forma más eficaz de amparar a la infancia carente de hogar y de la familia, es proporcionándole un lugar donde se vele por su salud moral y material, cual se hace en el llamado "Hogar Infantil";

Que el lugar en que actualmente funciona el mencionado centro correccional de menores no reúne las condiciones indispensables para el fin a que está dedicado, a parte de que su uso ocasiona un fuerte egreso por concepto de arrendamiento;

Que según el presupuesto y planos presentados por el Director de Bienes Nacionales del Ministerio de Hacienda y aprobados por las correspondientes reparticiones de los Ministerios de Justicia y Fomento, la construcción de un edificio ad-hoc pa-

ra "Hogar Infantil" en el lugar ocupado por el inmueble de propiedad fiscal de la calle Atahualpa Nos. 145 al 157, con aprovechamiento de los materiales allí existentes, importaría un gasto de noventa mil trescientos setenticinco soles oro, tres centavos (S/. 90,375.03);

Que la adquisición del menaje y otros gastos necesarios para la instalación del "Hogar Infantil" en el nuevo local ascenderán a la suma de veinticinco mil soles oro (S/. 25,000.000);

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de ciento quince mil trescientos setenticinco soles oro, tres centavos (S/. 115,375.03), destinado a la construcción del edificio para el "Hogar Infantil" en el terreno de propiedad fiscal que ocupó la finca de la calle de Atahualpa Nos. 145 al 157 de esta capital, y a la adquisición del menaje y otros gastos necesarios para su instalación, e cual será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del año 1937.

El citado Ministerio mandará empozar en la Caja de Depósitos y Consignaciones—Oficina Matriz— la suma a que asciende el crédito votado por la presente ley, en una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Hacienda-Construcción Edificio y gastos instalación Hogar Infantil-Ley N° 8539" a cuyo cargo se abonarán los egresos que ocasione la obra mencionada.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

O.R. BENAVIDES

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

C.A. de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

T.A. Iglesias, Ministro de Hacienda y Comercio.

Federico Recabarren, Ministro de Fomento.

H. Mercado, Ministro de Marina y Aviación.

Roque A. Saldías, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y siete.

O.R. BENAVIDES

Felipe de la Barra.